



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 3000- 3865-2024

VISTO: el Acuerdo N° 4093 a través del cual se dispusieron subcategorías a los niveles que integran la Escala Jerárquica del Personal del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

I. Que el mentado Acuerdo ha dispuesto el reconocimiento a la trayectoria en el desempeño de la función judicial a través de la asignación de subcategorías aplicables a los distintos niveles escalafonarios, fijando como recaudos un desempeño continuo e inmediato anterior de al menos tres (3) años, así como la formación permanente de los interesados, verificada mediante la aprobación de las capacitaciones que disponga la Suprema Corte o el Ministerio Público a través del “*Sistema de formación y capacitación judicial*” (v. arts. 2°, ap. I y III, Ac. N° 4093).

II. Que en torno al recaudo mencionado en último término, y habiendo transcurrido el tiempo suficiente para su implementación definitiva, resulta necesario establecer un “*Sistema de formación y capacitación judicial*”, para el específico cumplimiento del Acuerdo N°4093, con independencia de otros sistemas que puedan existir en el futuro.

Las capacitaciones incluidas en el sistema deberán ser aprobadas como condición para el reconocimiento o mantenimiento de la subcategoría respectiva.

En efecto, el artículo 4° del Acuerdo ha establecido que la capacitación correspondiente al año 2023 se tiene por satisfecha ponderando los conocimientos adquiridos por los integrantes del Poder Judicial en los sistemas de gestión de expedientes y demás herramientas tecnológicas aplicadas a sus labores, además del cumplimiento de las capacitaciones obligatorias dispuestas por la Suprema Corte.

Por tales razones, oportunamente se encomendó al Instituto de Estudios Judiciales la tarea de diseñar el “*Sistema de formación y capacitación judicial*”, debiendo recordarse que hasta tanto transcurran 12 meses desde la implementación

del sistema, será de aplicación el régimen transitorio contemplado en el antes referido artículo 4° del Acuerdo N° 4093.

III. El Instituto de Estudios Judiciales, luego de haber requerido la asistencia de otras áreas del Tribunal a fin de cumplir con tal cometido, estimó pertinente fijar algunos lineamientos básicos que se plasman en la presente resolución.

a. Así, los cursos específicos son adecuados a los perfiles de los diversos agrupamientos en base a las funciones y responsabilidades de los destinatarios, y se refieren a temáticas que la Suprema Corte considere prioritarias en cada año lectivo, fijándose diversos niveles de formación, los cuales se determinan en función de los cargos desempeñados y de las capacitaciones realizadas previamente.

A tal efecto, las capacitaciones obligatorias dispuestas legalmente (Leyes N° 15.134 y N° 15.276, y las que en el futuro se sancionen), se establecerán, conforme las pautas de este Acuerdo, en la pertinente resolución del Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales que se deberá dictar anualmente con carácter previo a cada ciclo lectivo, con niveles de profundización diferencial de contenidos, ponderando principalmente los cursos realizados con anterioridad.

En torno a ello, deberá recordarse que en lo que atañe a la formación en materia de género dispuesta en el marco de la Ley N° 15.134, la capacitación es continua y permanente (v. Res. S.C. N° 825/22).

En lo concerniente a las restantes capacitaciones obligatorias que disponga la Suprema Corte –referidas, principalmente, a la formación en cuestiones de informática o de seguridad e higiene-, las mismas deberán diseñarse teniendo en consideración las funciones específicas que desarrollan los agentes y funcionarios obligados.

b. Por otra parte, resulta necesario establecer que la carga horaria mínima del “*Sistema de formación y capacitación judicial*” no será inferior a las 18 horas cátedras anuales.

Se tomarán como capacitaciones equivalentes a aquellos programas de formación, capacitación o actualización que cuenten con -al menos-, 10 horas de

carga horaria y requieran de su aprobación, en las específicas temáticas desarrolladas dentro del sistema o referidas a temáticas que respondan a las funciones que desarrolle el agente y la certificación sea otorgada por Universidades Nacionales Públicas y/o Privadas, Organismos de Capacitación Gubernamentales, Instituciones educativas acreditados por la Dirección General de Cultura de Educación y/o Secretaría de Educación .

Se tiene en cuenta que las actividades de formación y/o capacitación que los agentes presenten como equivalentes a los cursos del sistema deberán ser adecuadas a los perfiles de los diversos agrupamientos en base a las funciones y responsabilidades del agente solicitante, cuya idoneidad específica deberá ser establecida por el Instituto de Estudios Judiciales ante cada requerimiento, incorporándose en un registro al cual podrán acceder los eventuales interesados, a los efectos de realizar un trámite simplificado en el caso de que existan precedentes.

c. Del mismo modo, se contempla en forma diferencial la situación de aquellos agentes, funcionarios o Magistrados que dicten fehacientemente actividades formativas como capacitadores, los que podrán acreditar tales funciones docentes a efectos de considerar equivalencias en las temáticas sobre las que versen los cursos del sistema.

Dichas equivalencias serán evaluadas en cada caso por el Instituto de Estudios Judiciales, dependencia que será la autoridad de aplicación del sistema.

d. Las certificaciones de aprobación de las capacitaciones del sistema impactarán en forma directa en el subsitio web que establezca la Secretaría de Administración, a fin de asegurar que los haberes salariales se liquiden inmediatamente en forma correcta, evitando asimismo la sobrecarga de las áreas de liquidación de sueldos (v. art. 5º, Acuerdo N° 4093).

IV. Finalmente, corresponde comunicar el presente al señor Procurador General para que en ejercicio de sus funciones y de conformidad con los lineamientos del presente, elabore un sistema de formación y capacitación judicial para el Ministerio Público, de conformidad a las prioridades que defina (v. arts. 21,

incs. 13 y 17 y 24, incs. 14 y 18, Ley 14.442, conf. causa I. 72.447, sent. del 29-V-2019).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32, inciso “s”, de la Ley 5827 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Implementar a partir del 15 de marzo de 2024 el “*Sistema de formación y capacitación judicial*”.

ARTÍCULO 2º. Delegar en el Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales la propuesta, planificación y aprobación de los cursos correspondientes al “*Sistema de formación y capacitación judicial*”, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para dar a publicidad la oferta anual de capacitaciones, la que se pondrá a disposición de todos los agentes, funcionarios y magistrados a través del subsitio del Instituto de Estudios Judiciales (www.iej.scba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. La autoridad de aplicación del “*Sistema de formación y capacitación judicial*” será el Instituto de Estudios Judiciales.

En dicho carácter deberá organizar los cursos a los que alude el presente resolutorio de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente –poniéndolos a consideración del Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales-, como así también diseñará e implementará un mecanismo de equivalencias con las capacitaciones que se realicen en otros ámbitos, el cual deberá asegurar mecanismos que permitan el acceso a los precedentes que se dicten, ello a los fines de fijar un sistema simplificado de aprobación.

En igual sentido, deberá establecer un sistema de equivalencias destinado a quienes se desempeñen como capacitadores en actividades formativas en idénticas materias.

Tendrá como función específica la de emitir, una vez aprobada la capacitación, el certificado correspondiente para que el mismo se incorpore al

sistema informático específico que vinculará al Instituto de Estudios Judicial con el Área Sueldos de la Dirección Contable de la Secretaría de Administración, a fin de que se pueda proceder a la inmediata liquidación de los haberes de los interesados en la subcategoría que les correspondieren.

La falta de aprobación de la capacitación importará el cese del pago del porcentaje de haberes correspondientes a la subcategoría, salvo que en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha límite establecida, se verifique la aprobación del ciclo respectivo. Podrá reanudarse el pago de la misma una vez que se apruebe la capacitación al ciclo correspondiente.

Asimismo, el Instituto de Estudios Judiciales podrá disponer la concesión de dispensas transitorias a la aprobación de las capacitaciones por situaciones excepcionales, cuya duración dependerá de las circunstancias concretas de cada requerimiento. Superada la situación, deberá fijar un plazo prudencial para el cumplimiento de las capacitaciones, debiendo incluirse a los interesados durante dicho lapso en la subcategoría que les hubiera correspondido.

ARTÍCULO 4º. Los agentes, funcionarios y Magistrados del Poder Judicial deberán aprobar las distintas actividades académicas obligatorias que el sistema establezca el que no podrá ser inferior a 18 horas cátedras anuales, para cada ciclo académico entre el 15 de marzo de cada año hasta el 15 de marzo del año siguiente para mantener su condición de subcategoría o ascender a la siguiente.

Durante todo el ciclo correspondiente al año 2024, será de aplicación el régimen transitorio contemplado en el artículo 4º del Acuerdo N° 4093.

ARTÍCULO 5º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática el diseño e implementación de los sistemas informáticos que se dan cuenta en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 6º. Comunicar al señor Procurador General el presente, a los fines de que diseñe e implemente el sistema de capacitación y formación que recepte sus prioridades.

ARTÍCULO 7º. Regístrese el presente resolutorio en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

ANEXO ÚNICO

Sistema de formación y capacitación judicial para el cumplimiento de los requisitos del Acuerdo 4093 – a partir del 2024 -

Fundamentación

El Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires desarrolla actividades de capacitación y actualización en materia de administración de Justicia y de procesos de gestión con el fin de optimizar su funcionamiento.

En particular, el Programa de Capacitación del Acuerdo 4093 da respuesta al artículo 28 del Estatuto del Agente Judicial, que expresa que *“La carrera del agente se regirá por las disposiciones que se dicten sobre el régimen de capacitación, calificación, promoción y concursos”* y que en el artículo 66 menciona en el inciso h) que los agentes deberán *“cumplir con los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes que se dispongan por autoridad competente”*.

Asimismo, el Acuerdo N° 4093 prevé que aquellos magistrados, funcionarios y demás agentes que reúnan los requisitos, hayan aprobado las capacitaciones obligatorias o hayan acreditado equivalencias que, al efecto, disponga la Suprema Corte de Justicia y/o la Procuración General a través del Sistema de formación y capacitación judicial, podrán acceder a las subcategorías detalladas en el anexo de dicho acuerdo.

El Programa de Capacitación del Acuerdo 4093 se organiza de acuerdo a la Escala Jerárquica del Personal y las funciones que cada uno de sus integrantes tienen asignadas. Cada programa prevé contenidos diferenciados para Magistrados, funcionarios y quienes desempeñan tareas administrativas en órganos jurisdiccionales, en las delegaciones de Administración, Informática, Arquitectura, Seguridad, Mandamientos y Notificaciones, bibliotecas, Receptoría General de Expedientes, Asesoría Pericial, Archivo, Sanidad y ordenanzas.

En los contenidos y propuestas de cada programa se tendrán en cuenta los distintos perfiles, áreas de competencia y conforme al esquema de años de trayectoria judicial.

La utilización de herramientas tecnodidácticas adecuadas de aprendizaje en línea en diversos momentos es otro de los desafíos que deben ser enfrentados en la actualidad.

El IEJ ofrecerá actividades enmarcadas en un plan de capacitación continuo y permanente para que los agentes administrativos, de maestranza, Funcionarios y Magistrados las puedan cursar de manera secuencial. Se han organizado trayectos para cada sub categoría y nivel, respondiendo a las necesidades detectadas en el territorio laboral.

Los cursos se realizarán en el Campus de IEJ, contarán con un cronograma de cursada, actividades sincrónicas y/o asincrónicas y una evaluación que deberá ser aprobada.

Se entregará un certificado digital que acredite la asistencia y aprobación del Programa de formación y cada participante contará con un historial de calificaciones vinculado con su legajo personal.

Las ofertas de capacitación están organizadas respondiendo a los agrupamientos anteriormente presentados, bajo la organización de programas para poder dar continuidad al Plan de capacitación.

Objetivos Generales

- Promover la formación continua de Magistrados, Funcionarios y demás agentes.
- Contribuir con aportes de actualización para cada espacio y función laboral.

Como se ha planteado anteriormente, la propuesta está pensada para diferentes agrupamientos como respuesta a sus intereses y necesidades dependiendo de sus tareas y funciones.

En este sentido, las ofertas se detallan a continuación desde una perspectiva integral; es decir, se pretende brindar herramientas teóricas y prácticas para llevar a cabo sus acciones con experticia.

Cada programa contará con capacitaciones en torno a las actividades establecidas obligatorias por Ley y por Resolución/Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Metodología

Las propuestas están pensadas para ser desarrolladas en el campus virtual del IEJ (<http://vmcampusserver.do.scba.gov.ar/>) con la modalidad “autogestionado”.

Los cursos autogestionados son una capacitación a distancia, accesible a través de Internet. El proceso de aprendizaje se desarrolla en un entorno digital en el cual cada agente, podrá acceder en el momento que desee. Contarán con tareas, espacios de

consulta y de debate y lectura de material bibliográfico y normativas.

Cada agente judicial deberá acreditar la horas de capacitación que del “*Sistema de formación y capacitación judicial*” se establezcan para cada año calendario, el que no podrá ser inferior a las 18 horas cátedras al año.

Equivalencias:

Se tomarán como capacitaciones equivalentes, a aquellos programas de formación, capacitación y/o actualización que cuenten con, al menos, 10 horas de carga horaria y requieran de su aprobación, en las específicas temáticas desarrolladas dentro del sistema o referidas a temáticas que respondan a las funciones que desarrolle el agente y la certificación sea otorgada por Universidades Nacionales Públicas y/o Privadas, Organismos de Capacitación Gubernamentales, Instituciones educativas acreditados por la Dirección General de Cultura de Educación y/o Secretaría de Educación. Se tiene en cuenta que las actividades de formación y/o capacitación que los agentes presenten como equivalentes a los cursos del sistema deberán ser adecuadas a los perfiles de los diversos agrupamientos en base a las funciones y responsabilidades del agente solicitante.

Cabe aclarar que se tomarán como equivalentes, capacitaciones de las temáticas específicas desarrolladas dentro del sistema o de temáticas que respondan a las funciones que desarrolle el agente.

Aquellos agentes que deseen presentar capacitaciones como equivalencias deberán enviar la certificación al IEJ, para luego continuar con la acreditación.

En el caso de las equivalencias, 1 (una) hora cátedra de capacitación correspondiera a 1 (una) hora del Programa de Capacitación.

Asimismo, los agentes, funcionarios o Magistrados que dicten fehacientemente actividades formativas como capacitadores, podrán acreditar tales funciones docentes a efectos de considerar equivalencias en las temáticas sobre las que versen los cursos del sistema.

Dichas equivalencias serán evaluadas en cada caso por el Instituto de Estudios Judiciales, dependencia que será la autoridad de aplicación del sistema.

Mi portal

Una vez finalizada la capacitación, se subirá en mi portal el certificado para que desde la oficina de personal puedan continuar con el acto administrativo correspondiente.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/03/2024 16:29:42 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 19/03/2024 16:33:36 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/03/2024 09:17:17 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/04/2024 10:15:35 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 03/04/2024 08:02:47 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



230200291001744602

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 03/04/2024 08:02:59 hs. bajo el número RSC-746-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.